

Montortal.  
 Navarrés número 1.  
 Navarrés número 2.  
 Oliva número 7.  
 Oliva número 8.  
 Ollería número 2.  
 Otos.  
 Paiporta número 2.  
 Paiporta (Cuatro Caminos).  
 Picana número 2.  
 Picasent número 4.  
 Puebla de Vallbona.  
 Pueblo Nuevo del Mar número 3.  
 Pueblo Nuevo del Mar número 10.  
 Puerto de Sagunto número 3.  
 Rafelguaraf.  
 Requena número 3.  
 Requena número 5.  
 Rocafort.  
 Rugat.  
 San Antonio de Benageber.  
 Sanz.  
 Sedavi.  
 Segart.  
 Siete Aguas.  
 Sot de Chera.  
 Tabernes Blanques número 2.  
 Tabernes de Valldigna número 2.  
 Tabernes de Valldigna número 7.  
 Titaguas.  
 Torre, La.  
 Torre Alta.  
 Torrente número 7.  
 Torrente número 8.  
 Tous.  
 Turis número 2.  
 Utiel número 1.  
 Valencia número 78.  
 Valencia número 101.  
 Valencia número 105.  
 Valencia número 112.  
 Valencia número 113.  
 Valencia número 114.  
 Valencia número 115.  
 Valencia número 116.  
 Valencia número 117.  
 Valencia número 118.  
 Valencia número 119.  
 Valencia número 120.  
 Valencia número 121.  
 Valencia número 122.  
 Valencia número 123.  
 Valencia número 124.  
 Valencia número 125.  
 Valencia número 126.  
 Valencia número 127.  
 Valencia (camino de Encorts-Traste 7.º)  
 Valencia (carrera de Encorts).  
 Valencia (Grao número 3).  
 Valencia (Grao número 4).  
 Valencia (Grao número 5).

Valencia (Monte Olivete número 2).  
 Valencia (Punta, La).  
 Venta Emperador.  
 Villar del Arzobispo número 2.

Provincia de Zaragoza

Abanto.  
 Aguilón.  
 Albeta.  
 Alborge.  
 Aldehuela de Liestos.  
 Alfamen.  
 Alforque.  
 Almocheu.  
 Añón de Moncayo.  
 Artieda.  
 Bañués.  
 Balconchán.  
 Bardenas del Caudillo.  
 Barrio de Santa Isabel número 2.  
 Bayo, El.  
 Belmonte de Calatayud.  
 Berruoco.  
 Biota.  
 Boquiñeni.  
 Bortalba.  
 Borja número 2.  
 Bujaraloz.  
 Cadrete.  
 Calatayud número 3.  
 Calcaena.  
 Calmarza.  
 Carenas.  
 Cariñena número 1.  
 Casetas número 2 (estación de ferrocarril).  
 Castejón de Valdejasa.  
 Cerveruela.  
 Cubel.  
 Cuervas, Las.  
 Epila número 2.  
 Farasdués.  
 Fombuena.  
 Frago, El.  
 Frescano.  
 Fuencalderas.  
 Gallur número 2.  
 Isuerre.  
 Lacorvilla.  
 Lagata.  
 Lechón.  
 Litaño.  
 Lóbera de Onsella.  
 Longás.  
 Lorbés.  
 Luesma.  
 Luna.  
 Malanquilla.  
 Mequinenza número 2.  
 Mianos.

Monegrillo.  
 Navardún.  
 Nigüella.  
 Nombrevilla.  
 Novallas.  
 Nuez de Ebro.  
 Ontinar del Salz.  
 Oseja.  
 Piedratejada.  
 Pinoso.  
 Pintano.  
 Pleitas.  
 Plenas.  
 Pomer.  
 Puebla de Albortón, La.  
 Purujosa.  
 Retascón.  
 Rodén.  
 Ruesta.  
 Sadaba número 2.  
 San Martín de Moncayo.  
 Santa Anastasia.  
 Santa Cruz de Moncayo.  
 Santa Eulalia de Gallego.  
 Sisamón.  
 Sofuentes.  
 Terrer.  
 Tiermas.  
 Tórtolas.  
 Torrellas.  
 Torres.  
 Trasmoz.  
 Undués Pintano.  
 Valtorres.  
 Verlas.  
 Villadóz.  
 Villalengua.  
 Villanueva de Gallego.  
 Villanueva de Jiloca.  
 Villarroya del Campo.  
 Zaragoza número 19.  
 Zaragoza número 29.  
 Zaragoza número 46.  
 Zaragoza número 56.  
 Zaragoza número 57.  
 Zaragoza número 58.  
 Zaragoza número 59.  
 Zaragoza número 60.  
 Zaragoza número 61.  
 Zaragoza número 62.  
 Zaragoza número 63.  
 Zaragoza número 64.  
 Zaragoza número 65.  
 Zaragoza número 66.  
 Zaragoza número 67.  
 Zaragoza número 68.  
 Zaragoza número 69.  
 Zaragoza número 70.  
 Zaragoza número 71.  
 Zaragoza número 72.  
 Zaragoza número 73.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido autorizado «Esteban Orbegozo, S. A.», para realizar obras de cubrimiento del río Urola, en término de Zumarraga y Villarreal de Urrechua (Guipúzcoa)*

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a «Esteban Orbegozo, S. A.», para realizar obras de cubrimiento del río Urola, en término municipal de Zumarraga y Villarreal de Urrechua, provincia de Guipúzcoa.

Segunda. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que sirvió de base al expediente, suscrito en San Sebastián por el Ingeniero de Caminos don Félix Azpilicueta Viguera, por un presupuesto de ejecución material de 5.576.818,42 pesetas, en tanto no resulte modificado por las presentes condiciones. Las modificaciones de detalle que se pretenden introducir podrán ser autorizadas por la Comisaría de Aguas del Norte de España, siempre que no se alteren las características de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

Tercera. Las obras habrán de quedar terminadas en el plazo de doce meses, a partir de la fecha de esta autorización.

Cuarta. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como durante la explotación de las mismas, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Norte de España, siendo de cuenta del concesionario

las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones vigentes que le sean aplicables y en especial al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados éstos y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y extensión de la superficie ocupada en metros cuadrados, más los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, sin que pueda hacerse uso de estas obras en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General.

Quinta. Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente, una vez publicada la autorización.

Sexta. Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, a título precario, quedando obligado el concesionario a demoler o modificar por su parte las obras cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

Séptima. El concesionario será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

Octava. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

Novena. Queda terminantemente prohibido el vertido de escombros en el cauce del río, siendo responsable el concesio-

nario de los daños y perjuicios que, como consecuencia de los mismos, pudieran originarse y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene llevar a cabo para la limpieza de los escombros vertidos durante las obras.

Décima. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto durante el periodo de construcción como en el de explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial, para conservación de las especies.

Undécima. El concesionario habrá de abonar, en concepto de canon de ocupación de terrenos de dominio público, a tenor de lo preceptuado en el Decreto número 134, de 4 de febrero de 1960, la cantidad de dos pesetas anuales por metro cuadrado de terreno ocupado, cuyo canon podrá ser objeto de revisión, de acuerdo con lo que en dicho Decreto se establece.

Duodécima. Los depósitos constituidos quedarán como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto al concesionario una vez haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Decimotercera. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose dicha caducidad según los tramites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1963.—El Director general, F. Briones Sr. Comisario Jefe de Aguas del Norte de España.

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres sobre cambio de titularidad de las concesiones de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre Castrillo Tejeriego-Tudela de Duero, Campaspero-Valladolid y Montemayor de Piñilla-Tudela de Duero.**

Habiendo sido solicitado por doña Ifigenia Pascual Muñoz, viuda de don Andrés Herguedas Arribas, el cambio de titularidad a favor de la Empresa «Aureo Herguedas y Compañía, S. R. C.» de las concesiones de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre Castrillo Tejeriego-Tudela de Duero, Campaspero-Valladolid y Montemayor de Piñilla-Tudela de Duero, se hace público que con fecha 18 de abril y 3 de junio de 1963 esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por los interesados, quedando subrogada la Empresa «Aureo Herguedas y Compañía, S. R. C.» en los derechos y obligaciones que correspondían al titular de los expresados servicios.

Madrid, 15 de noviembre de 1963.—El Director general, Pascual Lorenzo.—5.919.

**RESOLUCION de la Primera Jefatura de Construcción de la Dirección General de Transportes Terrestres relativa al expediente de expropiación de las fincas que se citan, afectadas por las obras del ferrocarril de Madrid a Burgos, acondicionamiento de la explanación y superestructura del tramo Madrid-Bustarviejo. término municipal de Madrid.**

A la vista del resultado de la información pública practicada, no habiéndose presentado ninguna reclamación y en atención al previo dictamen de la Abogacía del Estado de la provincia de Madrid,

Esta Jefatura, en uso de las facultades que le están reconocidas en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 26 de abril de 1957, ha acordado declarar la necesidad de ocupación de las fincas que a continuación se relacionan, con motivo de las obras arriba expresadas.

Lo que se hace público por el presente anuncio, pudiendo los interesados, en caso de no estar conformes con esta resolución, entablar el recurso que hace referencia el artículo 22 de la citada Ley.

Madrid, 9 de noviembre de 1963.—El Ingeniero Jefe, segundo Jefe, Luis de Casa.—8.129.

Relación que se cita

Número	Propietario	Domicilio	Situación de la finca	Clase de finca
1	Don Felix Emeterio López .....	C. Fuencarral, 134 .....	Valverde .....	Labradío.
2	Doña Catalina .....	.....	Idem .....	Idem.
3	Herederos de Teresa Lozano .....	Carretera de Colmenar .....	Idem .....	Idem.
4	Doña Victoriana Lozano .....	Idem .....	Idem .....	Idem.
5	Don Emeterio Cabello .....	.....	Idem .....	Idem.
6	Herederos de don Pedro del Villar .....	.....	Idem .....	Idem.
7	Doña Modesta Cabello .....	Carretera de Colmenar .....	Idem .....	Huerta.
8	Don Eduardo de la Fuente .....	Idem .....	Idem .....	Jardín.
9	Don Elías de la Morena .....	Idem .....	Idem .....	Idem.
10	Don Felipe García .....	Idem .....	Idem .....	Idem.
11	Herederos de don Pedro del Villar .....	Idem .....	Idem .....	Erial.
12	Canal de Isabel II .....	Joaquín García Morato, 127 .....	Idem .....	Idem.
13	Don Ricardo de Dios .....	Carretera de Colmenar .....	Idem .....	Labradío.
14	Canal de Isabel II .....	Joaquín García Morato, 127 .....	Idem .....	Erial.
15	Don Ricardo de Dios .....	Carretera de Colmenar .....	Idem .....	Huerta.
16	Canal de Isabel II .....	Joaquín García Morato, 127 .....	Idem .....	Prado.
17	Don Ricardo de Dios .....	Carretera de Colmenar .....	Idem .....	Labradío.
18	Canal de Isabel II .....	Joaquín García Morato, 127 .....	Idem .....	Erial y camino.
19	Diputación Provincial de Madrid .....	Velázquez, 89 .....	Idem .....	Erial.
20	Patrimonio del Estado .....	Palacio Nacional (Baile) .....	El Goloso (Montes del Pardo) .....	Idem.

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona por la que se otorga a «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana (ENHER)» la concesión de la línea eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana (E.N.H.E.R.)» en solicitud de concesión de una línea eléctrica subterránea a 25 KV, derivación a E. T. número 4.334 (Talleres Cudisa, S. A.) en término de Cornellá.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana (ENHER)» la concesión de línea subterránea de transporte de energía eléctrica a 25 KV, derivación a E. T. número 4.334 (Talleres Cudisa, S. A.) en término municipal de Cornellá, cuyas características son las siguientes:

Número 1:

Origen de la línea: En apoyo número 27 de la línea 25 kilovoltios, derivación a E. T. número 4.024 (Laminados y Forjados), en término municipal de Cornellá.

Final de la línea: E. T. número 4.334 (Talleres Cudisa, Sociedad Anónima), en término municipal de Cornellá.

Número 1.—Tensión, 25 KV.; capacidad de transporte, 3.475 kilovoltios; longitud, 0,075 kilómetros; número de circuitos, uno. Conductores: Número, tres; material, cobre; sección, 25 milímetros cuadrados. Cable subterráneo.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Proyecto de línea a 25.000 voltios, derivación a E. T. número 4.334 (Talleres Cudisa, Sociedad Anónima)», suscrito en Barcelona en fecha enero de 1963 por el Ingeniero Industrial don José María Simón Serra, en el que figura un presupuesto de ejecución material de pesetas 51.961.50 y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 7.323.84 pesetas en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras